CERTIFICACIÓN FLOR ECUADOR®
Reglamento general para empresas de producción, exportación y comercialización de flores.

CERTIFICACIÓN PARA UNA FLORICULTURA RESPONSABLE Y SOSTENIBLE

Versión 4.0
En Vigencia a partir de: 06 de abril de 2022

Aprobado: 08 de marzo de 2022

Fecha de Publicación: 1 de marzo de 2022
1era Edición

''Flor Ecuador Certified® una norma de certificación para sistemas sostenibles de producción, exportación y comercialización de flores y follaje de en el Ecuador''

Versión 4.0.
Aprobado: 08 de marzo de 2022
En vigencia a partir de: 06 de abril de 2022

Fecha de Publicación: 1 de marzo de 2022.

1 era Edición.

‘’Flor Ecuador Certified® una norma de certificación para sistemas sostenibles de producción, exportación y comercialización de flores y follaje de en el Ecuador’’

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 6
2. OBJETIVO 7
3. ALCANCE 7
4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS 7
5. NORMAS DE REFERENCIA 11
6. PARTES INTERESADAS 1
6.1. De la Administración de la Certificación 1
6.2. De las empresas floricultoras y/o clientes 1
6.3. De los Organismos Certificadores 3
6.3.1. Responsabilidades de los Organismos Certificadores. 3
6.3.2. Perfil de auditores externos 5
6.3.2.1. Formación y evaluación de nuevos auditores 6
6.3.3. Sistema de comunicación y sistema de mejora continua del esquema 7
6.3.3.1. Actualización en los documentos Normativos 7
6.3.4. Representante ante el Comité Técnico 7
7. DOCUMENTOS NORMATIVOS 8
8. ESPECIFICACIONES GENERALES 9
8.1. Lista de chequeo 9
8.2. Tipos de Requisitos 9
8.3. Sistema de calificación 11
8.3.1. Puntos que no aplican 12
8.3.2. No conformidad 12
8.3.3. Observaciones 12
8.3.4. Reincidencias 12
8.4. Auditorías multi-sitios 12
8.5. Duración de auditorías 13
8.6. Auditorías de seguimiento no anunciadas 13
8.7. Sanciones 15
8.7.1. Suspensión de la certificación 15
8.7.2. Retiro de la Certificación 16

9. PROCESO DE CERTIFICACIÓN 18
9.1. Implementación 19
9.1.1. Registro de empresas certificadas 19
9.2. Selección del Organismo de Certificación 19
9.2.1. Oferta 19
9.3. Solicitud de certificación 20
9.4. Auditoría 20
9.4.1. Plan de auditoría. 21
9.4.2. Modalidad de auditoría. 21
9.5. Entrega de informe de auditoría 22
9.6. Elaboración del plan de acción 22
9.7. Revisión y aprobación del plan de acción 23
9.8. Toma de decisión de certificación 23
9.9. Emisión del certificado 23
9.10. Extensión de Certificado. 24
9.11. Transferencia de certificados 24
10. MARCA GRÁFICA 25
10.1. Logotipo/ Marca Certificación 25
10.2. Logotipo / Aplicación negativo 26
10.3. Logotipo / Aplicación *full* color 27
10.4. Logotipo / Ubicación 28
10.5. Logotipo / Color 28
10.6. Logotipo / Tipografía 29
11. RECONOCIMIENTO DE FLOR ECUADOR CERTIFIED CON OTROS ESQUEMAS Y ANEXOS 29
11.1. Homologación BPA 29
11.2. Módulo de Bioseguridad 30
11.3. Reconocimiento Flor Verde Sustainable Flowers 30
11.3.1. Doble certificación en Productores 31
12. APROBACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN 32
12.1. Aprobación provisional 32
12.2. Aprobación final 33
12.3. Autorización de organismos de acreditación distintos al ente de acreditación local 34
13. ANEXOS 35

13.1. Formato de Apertura y Cierre 35
13.2. Formato de Reporte de Auditoría 35
13.3. Formato de Plan de Acción 35
13.4. Contrato de Licencia de uso de marca de la Certificación Flor Ecuador® .. 35
13.5. Formato del Convenio entre el Organismo de Certificación y Expoflores ... 35
13.6. Formato del Aplicación para Flor Ecuador Certified® 35
13.7. Formato Certificado Flor Ecuador Certified® 35
13.8. Módulo de Bioseguridad en Flor Ecuador Certified® 35
13.9. Documentos habilitantes para la doble certificación de los productores con los esquemas Flor Ecuador® y FlorVerde. 35
13.9.1. Matriz comparativa entre el Estándar FlorVerde y la norma Flor Ecuador®. 35
13.9.2. Lista de chequeo Flor Ecuador® con categorías homologadas para aplicación Flor Verde. 35

1. INTRODUCCIÓN

La floricultura en el Ecuador es una actividad económica que inició hace 35 años; este sector ha sido un pilar fundamental para la economía del país, brindando más de 110.000 empleos directos e indirectos para el desarrollo del país. Actualmente, el sector floricultor representa el 10% del PIB Agrícola.

Con el objetivo de promover un crecimiento sostenible que beneficie a varios actores de la cadena de valor, Expoflores crea Flor Ecuador Certified® en el año 2005, como un esquema de Certificación Socioambiental para empresas de producción y/o exportación, comercialización y/o venta de flores del Ecuador. En 17 años el esquema ha ajustado su normativa y requisitos conforme la realidad de este importante sector, la legislación nacional e internacional, las demandas de los mercados y principalmente con el objeto de promover la mejora continua de las empresas aportando con procesos rigurosos, claros y especializados como un actor clave que está comprometido con la sostenibilidad.

Alcanzar la sostenibilidad como sector es el principal objetivo; por ello, en esta versión 4.0., nos alineamos a los esfuerzos del Ecuador para formar parte de la Transición Ecológica y para combatir el cambio climático mediante un Manual de Sostenibilidad que permitirá fortalecer la verificación, control y seguimiento en algunos indicadores de sostenibilidad como la Huella de Carbono. Con esta nueva versión de documentos, los objetivos de Flor Ecuador Certified® son:

a. Garantizar el cumplimiento de derechos, beneficios, seguridad y salud de los trabajadores.
b. Minimizar el impacto ambiental causado por la actividad floricultora en el Ecuador.
c. Promover la gestión eficiente de todos los recursos utilizados en el proceso.
d. Regular el trabajo adolescente y garantizar la no utilización de trabajo infantil.
e. Promover prácticas de Economía Circular, Buenas prácticas agrícolas, ambientales y laborales.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente reglamento es establecer los lineamientos y requisitos aplicables al estándar de la Certificación Flor Ecuador® en su versión actualizada.

3. ALCANCE

La Certificación Flor Ecuador® es aplicable a empresas de todo tamaño dedicadas a la producción, exportación y/o comercialización de flores en el territorio ecuatoriano en el marco de sus requisitos sociales, ambientales y de buenas prácticas agrícolas.

4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

a. **Acción correctiva:** acción para eliminar la causa de una no conformidad detectada.
b. **Adolescente trabajador:** todo adolescente por encima de la edad de niño (15 años), y por debajo de la edad de 18 años.
c. **Acción preventiva:** acción para eliminar la causa de una no conformidad potencial.
d. **Acreditación:** el proceso por el cual las entidades de terceras personas se evalúan y se endosan para conducir actividades de la certificación con respecto a este estándar.
e. **Ambiente:** entorno en el cual una organización opera, incluidos el aire, el suelo, los recursos naturales, flora, fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.
f. **Aspectos ambientales:** elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que pueda interactuar con el ambiente.

g. **Aspectos sociales**: elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que pueda interactuar con el entorno humano y social.

h. **Auditoría:** proceso sistemático, independiente y documentado para obtener y evaluar evidencias de manera objetiva, con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios establecidos.

i. **Auditoría interna:** auditoría conducida por la propia organización o en su nombre, para propósitos internos o de análisis crítico por la dirección; estos pueden constituir la base para una auto declaración de conformidad de la organización.

j. **Certificación:** proceso de emisión de una confirmación por un organismo certificador mostrando que un operador y/o un lote específico de productos se encuentran en conformidad con estos criterios.

k. **Certificado:** es una confirmación por escrito emitida por el organismo certificador conforme un operador o un lote específico de producto(s) se encuentra(n) en conformidad con el criterio.

l. **Comercializadora:** empresa que compra y vende determinados productos.

m. **Desecho sólido:** con este término se denomina a cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido que se abandona, bota o rechaza después de haber sido consumido o usado en actividades agroindustriales, domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios e instituciones de salud.

n. **Dueño de esquema:** propietario y administrador del esquema de Certificación Flor Ecuador®.

o. **Empresa**: organización económica-social, integrada por elementos humanos, materiales y técnicos, que tiene el objetivo de obtener utilidades a través de su participación en el mercado de bienes y servicios.

p. **Gestión documental:** Procedimiento de gestión de documentos, su base es un inventario documental que permite su codificación, control de uso, control de modificaciones, política de archivo y determina el departamento o funcionario responsable de acuerdo con la organización y los procesos de la empresa.

   Todos los documentos requeridos por Flor Ecuador® deben ser parte del inventario documental, la empresa puede añadir cualquier otro tipo de documento que considere que su gestión sea importante. En el caso de

registros, el formato respectivo debe ser parte del inventario documental y se determinará si la información debe ser tabulada para generar una base de datos.

q. **Impacto ambiental:** cualquier cambio en el ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de una organización.

r. **Lista de chequeo:** documento normativo que contiene los requisitos a verificarse durante las auditorías.

s. **MIP:** Manejo Integrado de Plagas.

t. **Multi-sitios:** aplicación de auditoría para una empresa con varias fincas o sitios de producción.

u. **Niño:** toda persona menor de 15 años. Según la definición de los instrumentos internacionales usados en este texto.

v. **No conformidad:** cualquier desviación respecto al estándar, prácticas, procedimientos, reglamentos de trabajo, desempeño esperado en el estándar, entre otros, que puedan ser causa directa o indirecta de muerte, enfermedad, lesión, daño a la propiedad, impacto ambiental, al ambiente de trabajo o una combinación de estos.

w. **Organización:** compañía, corporación, unidad de producción agrícola, firma, empresa o institución, parte o combinación de ellas, sean o no sociedades, públicas o privadas, que tienen sus propias funciones y administración.

x. **Organismo Certificador (OC):** es una o varias terceras partes independientes a las cuales el dueño del esquema ha delegado la función de inspección y certificación.

y. **Parte interesada:** persona o grupo que tiene interés o está afectado por el desempeño socioambiental de una organización.

z. **Peligro**: situación en la que existe la posibilidad, amenaza u ocasión de que ocurra una desgracia o un contratiempo.

aa. **Plan de acción:** plan donde se describirán las acciones correctivas y preventivas basadas en los hallazgos levantados en la auditoría de certificación.

bb. **Proveedor:** entidad de negocios que suministra a la compañía bienes y /o servicios necesarios para, y utilizados en, la producción de los bienes y/o servicios de la compañía.

cc. **Reincidencia**: no conformidad que se presenta en 2 auditorías seguidas.

dd. **Requisito mandatorio:** requisito de la Lista de Chequeo que debe cumplirse y ante un incumplimiento, este afecta directamente la decisión de certificación**.**

ee. **Requisito obligatorio:** requisito de la Lista de Chequeo que debe cumplirse de acuerdo con el sistema de calificación de Flor Ecuador®. Puede afectar a la decisión de certificación.

ff. **Riesgo:** combinación de la(s) probabilidad(es) con la(s) consecuencia(s) de que ocurra un evento peligroso específico.

gg. **Seguridad:** condición de estar libre de un riesgo.

hh. **Sitio de Producción:** Es definido como el lugar de producción es decir área (parcela, lote, campo, finca, etc.) de propiedad o rentada por el productor o administrada por una entidad legal, donde son utilizados los recursos de producción (mano de obra, suelo, agua, insumos, etc.) Un sitio puede tener varias áreas no contiguas (lotes, bloques unidades, etc.)

ii. **Sistema de información:** Sistema que permite el uso de la información de cualquier documento o registro tabulada en una base de datos. La gestión de la base de datos permite generar reporte para la toma de decisiones.

La empresa debe determinar que documentos se tabulan y que tipo de reportes deben generarse. Se recomienda elaborar un procedimiento para la administración de este sistema. El objetivo es evitar la pérdida de información relevante generada durante el flujo de procesos que muchas veces no se analiza por falta de una base de datos robusta.

jj. **Trabajos forzados:** todo trabajo o servicio exigido de cualquier persona bajo la amenaza de cualquier castigo y para el que dicha persona no se ha ofrecido voluntariamente.

kk. **Trabajo infantil:** cualquier trabajo realizado por niños y niñas por debajo de la edad mínima de admisión al empleo (15 años).

ll. **Confinamiento:** mantener lixiviados sin riesgo de infiltración o percolación al suelo y/o fuentes de agua.

mm. **Vertimiento:** aguas residuales resultantes del proceso productivo cuya disposición final será a un cuerpo de agua o alcantarillado previo tratamiento.

5. NORMAS DE REFERENCIA

Los documentos normativos detallados a continuación son instrumentos de legislación nacional e internacional y de cualquier otro derecho o jurisprudencia que deberán ser acatados y aplicados por las fincas florícolas certificadas bajo el esquema de Certificación Flor Ecuador®.

a. Norma ISO 45001:2018, Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
b. Código de Trabajo, modificado 20 de abril 2015, vigente a la fecha.
c. Código Internacional de Conducta para la distribución y utilización de plaguicidas, normas aceptadas mundialmente para el manejo de plaguicidas. (FAO).
d. Convenio 001, sobre horas de trabajo en la industria, OIT.
e. Convenio 014, sobre descanso semanal en industria, OIT.
f. Convenio 017, sobre indemnización de accidentes de trabajo, OIT.
g. Convenio 018, sobre enfermedades profesionales, OIT
h. Convenio 025, sobre el seguro de enfermedad (agricultura), OIT
i. Convenios 29 y 105, sobre trabajos forzados y esclavitud, OIT.
j. Convenio 030, sobre horas de trabajo en comercio y oficina, OIT.
k. Convenios 087 y 098, sobre libre asociación, OIT.
l. Convenio 095, sobre protección de salario, OIT.
m. Convenios 100 y 111, sobre igual remuneración para trabajadoras y trabajadores, por trabajo del igual valor, OIT.
n. Convenio 102 sobre seguridad social, OIT.
o. Convenio 106, sobre descanso semanal, OIT.
p. Convenio 122, sobre política de empleo, OIT.
q. Convenio 131, sobre salarios mínimos, OIT.

r. Convenio 135, sobre representante de trabajadores, OIT.
s. Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo, OIT.
t. Convenio 154, sobre negociación colectiva, OIT.
u. Convenio 155, Salud y seguridad en el trabajo, OIT.
v. Convenio 158, sobre terminación laboral, OIT.
w. Convenio 159, rehabilitación vocacional y empleo de personas discapacitadas, OIT.
x. Convenio 161, servicios de salud en el trabajo, OIT
y. Convenio 171, sobre trabajo nocturno, OIT.
z. Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil, OIT.
aa. Recomendación 085, sobre la protección del salario, OIT.
bb. Recomendación 116, sobre la reducción de la duración del trabajo, OIT.
cc. Recomendación 135, sobre la fijación de salarios mínimos, OIT.
dd. Recomendación 164, Seguridad y salud de los trabajadores, OIT.
ee. Recomendación 190, sobre las peores formas de trabajo infantil, OIT.
ff. Convenio de Basilea, tratado ambiental global que regula estrictamente el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y estipula obligaciones a las Partes para asegurar el manejo ambientalmente racional y su disposición final, PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente).
gg. Convenio de Estocolmo, busca eliminar y reducir la producción, uso y vertido de los contaminantes orgánicos persistentes (COP), PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente).
hh. Convenio de Rotterdam, controla el comercio internacional de determinados productos químicos peligrosos, PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente)

ii. Decreto Ejecutivo 2393, Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

jj. Declaración Universal de los Derechos Humanos Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

kk. ISO 14001:2004, Sistemas de gestión ambiental- Requisitos con orientación para su uso.

ll. Norma ISO/IEC 17065:2012. Evaluación de la conformidad- Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.

mm. Protocolo de Montreal, controla la generación y uso de sustancias que agotan la capa de ozono, Organización de las Naciones Unidas.

nn. Reglamento para el funcionamiento de Servicio Médico de empresas, Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

oo. Ley de Gestión Ambiental del Ecuador.

pp. Reglamento de uso y aplicación de plaguicidas en las plantaciones dedicadas al cultivo de flores.

qq. Resolución MDT-2015-0141. Instructivo para el registro de reglamentos y comités de higiene y seguridad en el trabajo.

rr. Resolución CD-513. Reglamento del seguro general de riegos del trabajo.

ss. Norma Técnica Ecuatoriana Voluntaria Plaguicidas. Almacenamiento Y Transporte. Requisitos INEN 1927

tt. Código Orgánico Ambiental del Ecuador

6. PARTES INTERESADAS

6.1. De la Administración de la Certificación

Expoflores es el administrador y dueño del esquema de Certificación Flor Ecuador®. El Administrador definirá un comité técnico (Comité de Integridad) el cual funcionará como gestor del esquema de Certificación Flor Ecuador® con un/a Coordinador/a Técnico-Administrativo. Dentro de sus responsabilidades se consideran las siguientes:

- Delinear las políticas generales de operación y funcionamiento de la Certificación Flor Ecuador®.
- Proporcionar información necesaria para la ejecución de las actividades de la Certificación Flor Ecuador®.
- Informar y difundir a las empresas dedicadas a la producción y/o exportación, comercialización y/o venta de flores sus beneficios.
- Administrar, mantener, vigilar, asesorar y sostener el programa de Flor Ecuador Certified® en las empresas certificadas.
- Atender consultas relacionadas a la normativa tanto a las empresas dedicadas a la producción y/o exportación, comercialización y/o venta de flores como, a organismos de certificación y otros actores que requieran información.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el programa de certificación.
- Recibir quejas por las empresas certificadas de la competencia de los Organismos Certificadores.
- Controlar y supervisar el trabajo de los Organismos Certificadores.
- Otras responsabilidades inherentes a la certificación.
- Emitir multas y sanciones respecto al presente reglamento.

6.2. De las empresas floricultoras y/o clientes

Las empresas florícolas y/o clientes que han optado por obtener la Certificación Flor Ecuador® con un Organismo Certificador. Dentro de sus responsabilidades se consideran las siguientes:

- Seleccionar el Organismo Certificador para obtener la certificación.

- Declarar todos los lugares de cultivo de flores y follajes que se produzcan bajo una misma razón social o que se exporten bajo una misma marca comercial, al igual que el número de postcosechas que la empresa pudiera tener. Las zonas certificadas no pueden separarse, no se puede excluir ningún proceso productivo bajos las marcas comerciales registradas.
- Registrar y declarar la producción certificada que es puesta en el mercado.
- Para comercializadoras que desean acceder a la Certificación Flor Ecuador® deberán garantizar que el 90% de la producción proviene de lugares certificados Flor Ecuador® o certificados BPAs.
- Si la empresa certificada cambiara de razón social y su producción (hectareaje) no sufre cambio, se actualizará toda la documentación bajo la nueva razón social y se verificará hasta el siguiente año correspondiente a la auditoría anual. El Organismo Certificador podrá emitir un nuevo certificado a la empresa si así ella lo solicita con la misma fecha de caducidad antes del cambio de razón social. Adicionalmente el administrador de la certificación asignará un nuevo número de certificación que corresponderá a la nueva empresa.
- Si la empresa certificada cambia la razón social y disminuye o aumenta su producción; se actualizará toda la documentación bajo la nueva razón social y se verificará el cumplimiento para la certificación realizando una auditoría de cumplimiento de los requisitos no negociables/mandatorios por el Organismo Certificador con quien se encuentra certificado. El Organismo Certificador emitirá un nuevo certificado a la empresa. Para esto, el administrador de la certificación asignará un nuevo número de certificación que corresponderá a la nueva empresa.
- Si una empresa pertenece a un grupo empresarial que se rige bajo una misma razón social y/o exportan/comercializan su flor y/o follaje bajo una sola marca, todas las empresas deberán estar certificadas. Deberán seleccionar con que Organismo Certificador quiere certificar Flor Ecuador® para poder demostrar el cumplimiento total, caso contrario no podrá utilizar el logo sobre la marca que cobija a fincas no certificadas.

- Las empresas deberán permitir el acceso a las diferentes áreas e información solicitada, además de la toma de fotografías (de manera obligatoria), para la realización del informe, considerando que esta información es absolutamente confidencial y no será divulgada.
- Cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento.
- Cumplir con la implementación del plan de acción a las observaciones y no conformidades por los organismos certificadores autorizados.
- Asignar a un Auditor Interno, que será el responsable de llevar a cabo la certificación dentro de la empresa y ser contraparte de las Auditorías bajo la Certificación Flor Ecuador®, deberá además estar presente durante toda la auditoría.
- Los Auditores internos de la empresa deberán recibir la capacitación de "Formación de Auditores Internos" y sus actualizaciones, mismas que serán dictadas por la entidad correspondiente de capacitación avalada por el dueño de esquema cuando se encuentre disponible.
- Las empresas certificadas Flor Ecuador® podrán hacer uso del logo y marca de la norma, siempre y cuando se haya firmado el Contrato de Uso de Marca con el administrador de la certificación (Anexo 13.4). Contrato de licencia de uso de marca de la Certificación Flor Ecuador®). Ver capítulo 10.
- Las empresas certificadas podrán solicitar la cancelación del certificado bajo esta norma siempre y cuando se cumplan las cláusulas en el contrato ejercido con los Organismos certificadores y con el Contrato de licencia de uso de marca de la Certificación Flor Ecuador® (Anexo 13.4). Automáticamente, la empresa deberá dejar de usar el logo y marca de la Certificación.

6.3. De los Organismos Certificadores

6.3.1. Responsabilidades de los Organismos Certificadores.

Los Organismos Certificadores "OC´s" son empresas de certificación reconocidas a nivel nacional e internacional y tienen las siguientes responsabilidades:

- Contar con acreditación ante el ente de acreditación nacional o cualquier ente de acreditación internacional bajo los lineamientos de la norma ISO/IEC 17065 en su versión más actualizada.

- Firmar el Convenio con el dueño del esquema (Expoflores) para acreditarse a Flor Ecuador ® (Anexo 13.5).
- Cumplir con lo estipulado en el Convenio firmado entre el Organismo Certificador y Expoflores.
- Enviar sus ofertas técnico-económicas de certificación al administrador de la certificación para que puedan ser difundidas desde la administración del esquema de manera equitativa a las empresas que así lo soliciten.
- Brindar el servicio de certificación conforme a los lineamientos establecidos en el presente reglamento, en el convenio de certificación con Expoflores y en los contratos con cada cliente.
- Gestionar con sus clientes las auditorías anuales de certificación con la debida anticipación, al menos 3 meses antes de la fecha de caducidad del certificado.
- El OC debe mantener actualizados los documentos exigidos para su aprobación e informar de todos los cambios del personal relevante para la gestión del Esquema de Certificación Flor Ecuador® y, de todos los cambios que puedan afectar su función como organismo de certificación independiente ante el Coordinador/a Técnico-Administrativo de Flor Ecuador®.
- El OC es responsable de comunicar a sus clientes las actualizaciones de los documentos normativos de Flor Ecuador®, la fecha de entrada en vigencia, el periodo de transición de las nuevas versiones, así como cualquier actualización de edición publicada por Flor Ecuador®.
- Flor Ecuador Certified® tendrá derecho a participar, con aviso previo y a su propio costo, en inspecciones o auditorías realizadas por los organismos de certificación como observador.
- La información acerca de los OC aprobados, sus contactos y acreditaciones, estará disponible en la página web de Flor Ecuador® y de Expoflores.
- El OC colaborará activamente con el Comité Técnico de Flor Ecuador® para la gestión de los reclamos relacionados con el OC.
- Al menos una de las personas dentro del Comité de Certificación que toma la decisión de la certificación dentro del OC, debe tener formación de Auditor Líder de acuerdo con la norma ISO 19011 (mínimo 37 horas), deberá contar con un certificado reconocido, el

contenido y la duración; también deberá cumplir con el perfil de auditor externo descrito a continuación.

6.3.2. Perfil de auditores externos

Los auditores externos de los organismos de certificación deben:

- Tener estudios de tercer nivel en Agronomía, Agronegocios, Ciencia y Producción Agropecuaria, Desarrollo Socioeconómico y Ambiente o afines.
- Contar con experiencia general de al menos tres años.
- Tener experiencia mínima de dos años en floricultura en cualquiera de los siguientes procesos: producción, postcosecha, sistemas de gestión/certificación, asesoría.
- Haber realizado al menos 40 horas de capacitación en sistemas de gestión/ certificación en general: BPAs- buenas prácticas agrícolas, Flor Ecuador®, seguridad e higiene, sistemas de gestión de calidad, sistemas de gestión ambiental, entre otros.
- Haber realizado al menos 8 horas de capacitación en Seguridad e Higiene.
- Capacitación de al menos 12 horas en sistemas de gestión de calidad.
- Haber realizado al menos 8 horas de capacitación en gestión ambiental.
- Contar con al menos 8 horas de capacitación en la norma HACCP.
- El auditor externo deberá desarrollar un Plan de auditoría de acuerdo con la empresa que ha solicitado el servicio (9.4.1).
- Para las auditorías de Flor Ecuador®, el OC únicamente puede emplear o contratar los servicios de auditores que cumplan con los requisitos de formación exigidos por el Esquema de Certificación Flor Ecuador® y que cuenten con aprobación vigente por parte de la Coordinación Técnica-Administrativa de Flor Ecuador®.
- Los auditores de los OC´s deben realizar la formación de la Certificación Flor Ecuador® necesaria.
- Flor Ecuador Certified® se reserva el derecho de solicitar pruebas de la cualificación de los auditores aprobados por el OC. En el caso en que el OC no pueda presentar estas pruebas, o que los auditores no cumplan con los requisitos de cualificación, Flor Ecuador® requerirá al

OC la suspensión de los servicios como auditores en el marco de la Certificación Flor Ecuador®, e informará al ente de acreditación correspondiente en caso de aplicarse.

- Cada uno de los auditores del OC realizará una evaluación teórica y práctica en la normativa Flor Ecuador® al menos cada dos (2) años, para verificar su capacitación.
- El OC deberá verificar, documentar y supervisar los requisitos establecidos para la cualificación de auditores, incluidos los requisitos de la formación inicial y el mantenimiento de la capacitación.
- El OC deberá implementar un sistema para la formación y evaluación continua de sus inspectores y auditores, según los requisitos definidos para la Certificación Flor Ecuador®.

6.3.2.1. Formación y evaluación de nuevos auditores

- Para la formación y evaluación de nuevos auditores se deberá considerar obligatoriamente 2 auditorías de entrenamiento en compañía de un auditor calificado (senior); en la primera auditoría el auditor nuevo participará como acompañante y en la segunda auditoría, el auditor senior calificará el desempeño del auditor nuevo; el OC registrará esta calificación como evidencia para el Comité de Flor Ecuador® y deberá tener una calificación sobresaliente.
- Durante la evaluación del nuevo auditor se deberá considerar los siguientes criterios de calificación:
  1. Conocimientos técnicos de la norma.
  2. Habilidad de identificación de puntos críticos de control en el sistema productivo.
  3. Conocimientos actualizados sobre aplicación de productos biológicos, aplicaciones de fertilizantes y MIP en el cultivo de flores y follajes.
  4. Identificación de trazabilidad del producto y de balance de masas.
  5. Conocimiento de normativa legal aplicable a sector.
  6. Habilidades de comunicación, lenguaje apropiado y conducta para desarrollar la auditoría.

- El OC deberá enviar cada fin de año un listado de las auditorías ejecutadas por cada auditor calificado para Flor Ecuador®; para

mantener la cualificación del auditor, el mismo deberá haber ejecutado al menos 10 auditorías de certificación en un periodo de 12 meses.

6.3.3. Sistema de comunicación y sistema de mejora continua del esquema

6.3.3.1. Actualización en los documentos Normativos

Los documentos normativos de Flor Ecuador® serán actualizados y revisados íntegramente cada 5 años. El Coordinador/a Técnico-Administrativo de Flor Ecuador® divulgará las actualizaciones de los documentos normativos, así como los periodos de transición de estos, a los organismos de certificación, acreditación y a los productores o comercializadores participantes con las siguientes consideraciones:

1. Los documentos normativos se identifican con el número de versión, la fecha de aprobación y publicación.
2. Las actualizaciones puntuales de los documentos normativos, que no son cambios de versión, se identifican con el número de edición y fecha de publicación.
3. La actualización de cualquier documento normativo puede suceder de manera independiente, afectará el número y fecha de todos los documentos normativos.

6.3.4. Representante ante el Comité Técnico

Cada OC aprobado para Flor Ecuador® debe nombrar a una persona de contacto con capacidad de toma de decisiones, y será el representante del OC ante la Coordinación Técnica-Administrativa de Flor Ecuador®. Esta persona debe:

1. Estar calificada como auditor externo de Flor Ecuador® (punto 6.3.2).

2. Asistir a todas las actividades llevadas a cabo por la Coordinación Técnica-Administrativa de Flor Ecuador®.
3. Estar contratada de manera permanente y formar parte del proceso de toma de decisiones del OC.
4. Ser responsable de enviar a la Coordinación Técnica-Administrativa de Flor Ecuador® la confirmación de cualquier comunicación que lo requiera.

5. Ser responsable de la comunicación y de la administración de los usuarios dentro del Esquema de Certificación Flor Ecuador®.
6. Responder las solicitudes acerca de temas operativos de Flor Ecuador®, tal y como indique la comunicación. En caso de que esta persona no se encuentre disponible, un sustituto debidamente autorizado debe asumir sus responsabilidades dentro de ese plazo.
7. Distribuir toda comunicación recibida de la Coordinación Técnica-Administrativa de Flor Ecuador® al personal del OC involucrado.

7. DOCUMENTOS NORMATIVOS

Los documentos normativos de la Certificación Flor Ecuador® son:

a. Reglamento General de la Certificación Flor Ecuador®.
b. Lista de chequeo de la Certificación Flor Ecuador® para empresas de producción, exportación y comercialización de flores.

Los siguientes documentos también son normativos y forman parte del proceso de certificación:

c. Contrato de licencia de uso de marca de la Certificación Flor Ecuador®
d. Formato de Apertura y Cierre.
e. Formato de Reporte de Auditoría.
f. Formato de Plan de acción.
g. Formato del Convenio entre el Organismo de Certificación y Expoflores
h. Formato del Aplicación para Flor Ecuador Certified®
i. Formato Certificado Flor Ecuador Certified®
j. Módulo de Bioseguridad.

De igual manera existen comunicados que serán parte del sistema de certificación, pero no vinculantes al proceso. Estos comunicados tienen carácter normativo:

k. Comunicados oficiales a OC´s
l. Comunicados oficiales a empresas certificadas

Las últimas versiones de todos los documentos normativos de Flor Ecuador® se pueden descargar sin costo de la página web de Flor Ecuador® o Expoflores.

Los documentos originales del esquema de certificación están en español. Los documentos de Flor Ecuador Certified® podrán ser traducidos a otros idiomas y publicados en la página web de Flor Ecuador® o Expoflores. En caso de existir discrepancias entre las traducciones, la versión original en español prevalece sobre las demás.

8. ESPECIFICACIONES GENERALES

8.1. Lista de chequeo

La lista de chequeo representa una herramienta en las empresas dedicadas a la producción, exportación y comercialización de flores como medio de verificación para el cumplimiento de Flor Ecuador®.

Flor Ecuador® cuenta con una sola lista de chequeo para empresas y comercializadoras, se sugiere parámetros aplicables a micro productores y comercializadoras en el detalle de la lista de chequeo.

8.2. Tipos de Requisitos

La lista de chequeo de la Certificación Flor Ecuador® tiene un total de 195 requisitos divididos en las siguientes categorías de cumplimiento:

- No negociables/Mandatorios: 10 requisitos, el incumplimiento supone el retiro de la certificación o suspensión del proceso de certificación según aplique, estos requisitos siempre deberán aplicarse durante la auditoría.
- Recomendables: 1 requisito, no aplican al cálculo del porcentaje de cumplimiento de la empresa.
- Obligatorios: 184 requisitos, su aplicación depende del tipo de empresa y/o procesos, pero, el incumplimiento sí afecta el porcentaje final.

Las auditorías de certificación serán realizadas exclusivamente por Organismos Certificadores Acreditados sea ante el ente local de acreditación o entes internacionales de acreditación aprobados. (Ver más detalle en el Capítulo 12. Aprobación de los Organismos de Certificación).

La Lista de Chequeo está estructurada de la siguiente forma:

MÓDULO
GESTION DE PRODUCCIÓN

SUBMÓDULO	Cat.
Planes y Procedimientos	3
Material Vegetal	7
Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades	5

MÓDULO
USO SEGURO DE FERTILIZANTES Y OTROS INSUMOS

SUBMÓDULO	Cat.
Almacenamiento de fertilizantes	4
Aplicación de Fertilizantes y otros insumos	3

MÓDULO
USO SEGURO DE AGROQUÍMICOS

SUBMÓDULO	Cat.
Almacenamiento de Agroquímicos	15
Uso Seguro de Agroquímicos - Productos	7
Uso Seguro de Agroquímicos - Dosificación y Transporte	4
Uso Seguro de Agroquímicos - Aplicación de Plaguicidas	17

MÓDULO
COSECHA Y POST COSECHA

SUBMÓDULO	Cat.
Procedimientos Post cosecha	3
Tratamientos post cosecha	2
Calidad	3

MÓDULO
GESTIÓN AMBIENTAL

SUBMÓDULO	Cat.
Uso racional y prevención de contaminación del agua	12
Manejo y conservación de suelos	4
Sustratos	3
Manejo de Desechos	17
Conservación de la Biodiversidad	4

MÓDULO
GESTIÓN DE DERECHOS Y BIENESTAR LABORAL

SUBMÓDULO	Cat.
Administración y Beneficios	20
Servicios Permanentes e Instalaciones	7
Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil	2
Inclusión de Personas con discapacidad	2

MÓDULO
GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN EL TRABAJO

SUBMÓDULO	Cat.
Servicios Médicos	10
Seguridad y Salud en el Trabajo	18

MÓDULO
MEDICIÓN Y REGISTROS

SUBMÓDULO	Cat.
Información Social	1
Información Ambiental	6

MÓDULO
ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN FLOR ECUADOR Y REQUISITOS LEGALES

SUBMÓDULO	Cat.
Normativa nacional y local	8
Esquema de Certificación Flor Ecuador	5
Trazabilidad de producto certificado	3

TOTAL REQUISITOS 195

Para obtener la certificación las empresas deberán cumplir el 100% de los requisitos no negociables/mandatorios. Flor Ecuador® ha determinado a los siguientes 10 requisitos de su Lista de Chequeo con la categoría de no negociables/mandatorios (M):

COD V4.0	REQUISITO	CAT
GB601	La empresa prohíbe el trabajo forzoso en cualquiera de sus formas, todos los trabajos deben ser realizados de manera libre y voluntaria.	M
GB607	Todos los empleados de la Finca se encuentran afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)	M
GB608	La Finca paga puntualmente todo lo correspondiente al IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)	M
GB609	Los formularios referentes a pagos de décimo tercero, décimo cuarto y utilidades se encuentran registrados en el ministerio competente	M
GB610	La empresa cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo socializado a todos los trabajadores.	M
GB618	La empresa no tiene prácticas de maltrato ni discriminación de ningún tipo hacia los trabajadores.	M
GB628	La empresa no mantiene relaciones laborales, comerciales o de cualquier índole con personal menor a 15 años.	M
GB629	En el caso de contar con trabajadores adolescentes entre 15 a 18 años, la empresa cumple con las disposiciones legales y técnicas.	M
GS712	La empresa cuenta con Reglamento de Seguridad e Higiene aprobado por el Ministerio competente y actualizado dentro de los últimos dos años.	M
FE902	La empresa cuenta con la Licencia, Registro Ambiental o ficha ambiental (según corresponda) emitida por la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable (AAAr), o en trámite los últimos dos años	M

En los requisitos que demandan aprobación por parte de una entidad del gobierno se acepta que el requisito se encuentre en proceso de obtención siempre y cuando se demuestre que se ha iniciado el proceso y que la empresa ha realizado seguimiento en los últimos 3 meses.

8.3. Sistema de calificación

El sistema de calificación de Flor Ecuador® se basa en un cálculo porcentual del total de requisitos cumplidos (sin contar con los requisitos recomendables) entre el total de requisitos aplicables en la empresa. El porcentaje mínimo de certificación (no sujeto a redondeo) es del 80% y el cumplimiento de los requisitos no negociables/mandatorios al 100%. Los distintos tipos de hallazgos se describen a continuación:

8.3.1. Puntos que no aplican

Son requisitos de la Lista de Chequeo que no se toman en cuenta para el porcentaje de cumplimiento en la auditoría debido a tamaño de la empresa, número de trabajadores o inexistencia de un proceso.

8.3.2. No conformidad

Cualquier desviación respecto a la norma, prácticas, procedimientos, reglamentos de trabajo, desempeño esperado del sistema integrado de gestión, entre otros, que puedan ser causa directa o indirecta de muerte, enfermedad, lesión, daño a la propiedad, impacto ambiental, al ambiente de trabajo o una combinación de estos. Incumplimiento total del requisito establecido en la Lista de Chequeo.

8.3.3. Observaciones

Puntos que no califican como una no conformidad y corresponden a un incumplimiento parcial de un requisito. Estas no afectan el puntaje final de la empresa, no tienen límite para ser reportadas y quedan a criterio del auditor.

8.3.4. Reincidencias

No conformidades que se repiten en dos o más auditorías seguidas. Las empresas que reduzcan su porcentaje de cumplimiento con respecto a la última auditoría podrán tener un máximo de 5 reincidencias. En caso de darse la sexta (6) reincidencia automáticamente se suspende su certificación.
Si la empresa decide cambiar de organismo de certificación, el registro de reincidencias deberá ser notificado por la empresa con el envío de su último informe.

8.4. Auditorías multi-sitios

Es aplicable a las empresas que tengan 2 o más fincas. Para el muestreo de fincas a auditar, se debe considerar la siguiente fórmula:

$$X = \text{no. fincas totales}/2 + 1$$

Deberán tomarse en cuenta las siguientes condiciones:

1) En todos los casos, es obligatoria la presentación de Informe de Auditoría Interna de todas las fincas que no serán auditadas.

2) En caso de que una de las fincas del grupo tenga únicamente proceso de producción (solo cultivo), ésta será excluida del total de fincas para la fórmula.
3) En caso de que la empresa mantenga por 2 años seguidos un porcentaje mayor o igual a 90%, se restará una finca en el resultado de la fórmula, cada año se debe hacer el cálculo con el total de fincas. Si la empresa cambia de Organismo de Certificación, para aplicar a esta condición deberá solicitar al dueño del esquema un certificado del porcentaje de sus últimas 2 auditorías.
4) Por cada finca auditada, el auditor externo deberá utilizar una lista de chequeo evaluando los 195 requisitos.

8.5. Duración de auditorías

Una auditoría en una empresa con todos los procesos (cultivo, postcosecha y área administrativa) podría tener una duración entre 8-12 horas efectivas. Para determinar los días de auditoría en empresas multi-sitios, además del muestreo el OC deberá considerar:

a. Procesos
b. Distancia

8.6. Auditorías de seguimiento no anunciadas

Las Auditorias de seguimiento no anunciadas son auditorías de control que se realizarán en una muestra de fincas certificadas Flor Ecuador® de acuerdo con lo especificado en este apartado. Las auditorías de seguimiento no anunciadas no deberán durar más de 4 horas y se podrá realizar en campo o de manera remota conforme las circunstancias, en esta auditoría se revisará el 100% de los requisitos mandatorios de cumplimiento y algunos requisitos obligatorios que el auditor considere y que no sobrepasen el tiempo establecido. A continuación, se presentan las condiciones de aplicación de estas auditorías:

1. El organismo de certificación deberá realizar auditorías de seguimiento no anunciadas al 10% de sus empresas certificadas Flor Ecuador®, las consideraciones para la selección de la muestra son:
   a. Historial de cumplimiento: fincas que hayan disminuido en su porcentaje de cumplimiento.

b. Tipo de cultivo: al menos considerar del 10% de la muestra, una mitad de las empresas con cultivos de rosas y la otra mitad con empresas que dispongan otros cultivos de flores de verano.
c. Alcance: en la muestra se puede considerar un porcentaje de empresas productoras y otro porcentaje de comercializadoras.
d. Análisis de riesgo: El organismo de certificación realizará un análisis de riesgo de las empresas certificadas y, en base a la calificación se podrá considerar las de alto riesgo.
e. Geografía: priorizar distancias cercanas.

En Organismos de Certificación que dispongan de menos de 10 fincas al menos realizarán a 1 (una) empresa la auditoría de seguimiento no anunciada y, si disponen menos de 2 empresas certificadas, realizará la auditoría de seguimiento no anunciada cada dos años.

Nota: Las consideraciones son referenciales, las empresas pueden cumplir con una o varias condiciones.

2. El organismo de certificación deberá notificar al menos 48 horas antes de la inspección a la empresa sobre la ejecución de esta auditoría de seguimiento, en caso de que la empresa por motivos demostrables no pueda realizar en ese tiempo su auditoría tendrá una segunda oportunidad que también será notificada con al menos 48 horas y, de no ejecutarse esta auditoría la empresa tendrá una sanción (Ver más en el punto 8.6.).
3. Las auditorías de seguimiento no anunciadas podrán ser realizadas a partir del segundo mes desde la última auditoría de recertificación o certificación de la empresa y, antes de dos meses de la renovación del certificado.
4. En caso de evidencia de una no conformidad en algún requisito obligatorio, el auditor deberá proceder con la notificación de la no conformidad, los requisitos mandatorios deben ser cumplidos al 100%, si la empresa incumple los parámetros, se suspende la auditoría y deberá ser reprogramada para la siguiente semana a menos que exista el incumplimiento de un requisito mandatorio que atente gravemente contra la salud o bienestar de los trabajadores o del medio ambiente, en este último caso se deberá retirar la certificación y notificar inmediatamente al dueño del esquema.

5. El Auditor realizará siempre durante la auditoría de recertificación el cierre de las No Conformidades de las auditorías no anunciadas o caso contrario deberá marcar las reincidencias correspondientes.
6. Para auditorías de seguimiento no anunciadas, el auditor utilizará el Sistema de Certificación Flor Ecuador® y ajustará la aplicabilidad de los requisitos en el mismo.

8.7. Sanciones

Se considera como sanciones a la suspensión y/o retiro de la certificación. Estas sanciones se aplicarán a las empresas por parte del OC, debidamente justificadas de acuerdo con los criterios especificados. En el caso de empresas que por primera vez acceden a Flor Ecuador® no aplican retiro; el incumplimiento de los puntos establecidos en los siguientes literales (8.6.1 y 8.6.2) implica la suspensión directa del proceso de certificación.

8.7.1. Suspensión de la certificación

La suspensión de la certificación es un estado temporal que es generado por los siguientes motivos:

1. Incumplimiento al Plan de acción

   La suspensión se aplicará cuando la empresa no presente el Plan de Acción en el plazo establecido de 30 días, el OC deberá notificar a la empresa y al administrador del esquema la suspensión de la certificación. La suspensión se levantará una vez que la empresa envíe el plan de acción y, este sea aprobado por el OC.

   El envío del plan de acción no podrá exceder los 30 días a partir de la fecha de envió del informe de auditoría, el plazo podría extenderse a 30 días más siempre que exista una autorización por parte del Organismo de Certificación. En caso de incumplirse el envío del plan de acción a 60 días de haber recibido el informe de auditoría, la empresa deberá reiniciar el proceso de certificación.

2. En Auditorías multi-sitios, si el promedio de fincas certificadas no supera el 80%.
3. Por no recibir su auditoría de seguimiento no anunciada en la segunda oportunidad.

4. Por denuncias

   Hasta la respectiva verificación del caso. Para efecto se notificará al Organismo de Certificación responsable de la última auditoria y se enviarán auditores de la Coordinación Técnica-Administrativa de la certificación de manera inmediata. Los auditores deberán proporcionar un informe de la visita in situ al Organismo de certificación. El informe deberá hacerse en el formato correspondiente e incluirá una clara recomendación para levantar la suspensión o para retirar el certificado indefinidamente. La documentación de soporte apropiada (por ejemplo, evidencia documentada de la respuesta a la no-conformidad, etc.) deberá acompañar al informe. La empresa deberá responder a la notificación de suspensión en un período de 10 días hábiles y deberá incluir el plan de acción a tomar. Si el plan de acción tomado por la finca no elimina efectivamente la(s) no-conformidad(es) reportadas en la denuncia, la certificación deberá ser retirada por parte del Organismo de Certificación.
5. No presentar la notificación de incremento en número de plantas de variedades registradas en contratos de uso de licencia a los breeders y/u obtentores correspondientes.

   La auditoría de certificación podrá continuar, pero el Organismo de Certificación deberá notificar al dueño del esquema la suspensión del certificado de Flor Ecuador®. La empresa dispondrá de 30 días después de la auditoría de certificación para, junto con el plan de acción pueda enviar la notificación formal del uso de plantas con variedades no registradas en el contrato con el breeder u obtentor. Durante el tiempo de la suspensión el productor tiene prohibido el uso del logo en material digital, certificado u otro tipo de documento relacionado con la certificación.

En cualquiera de los casos el productor sancionado tiene derecho resolver los motivos de sanción o apelar la sanción al organismo certificado, mediante un escrito justificativo.

8.7.2. Retiro de la Certificación

El retiro de la certificación se dará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de los puntos no negociables/mandatorios: el retiro de la certificación será de forma inmediata, cuando se incumpla cualquiera de los puntos no negociables/mandatorios.
2. Cuando se incumpla el porcentaje mínimo.
3. Terminación de contrato entre empresa certificada y Organismo Certificador.
4. En Auditorías multi-sitios, si existe en cualquiera de las fincas un requisito mandatorio incumpliendo.
5. Incumplimiento del envío de la notificación formal de la empresa al breeder u obtentor, dentro de los 30 días plazo establecidos en el punto 8.6.1. apartado 5.

El retiro de la certificación implica la cancelación inmediata del certificado. Un productor con certificado cancelado no podrá volverse a certificar en un periodo de 2 meses desde el retiro.

9. PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Este capítulo define los pasos del proceso de Certificación Flor Ecuador®. A continuación, el flujograma general del proceso de certificación.

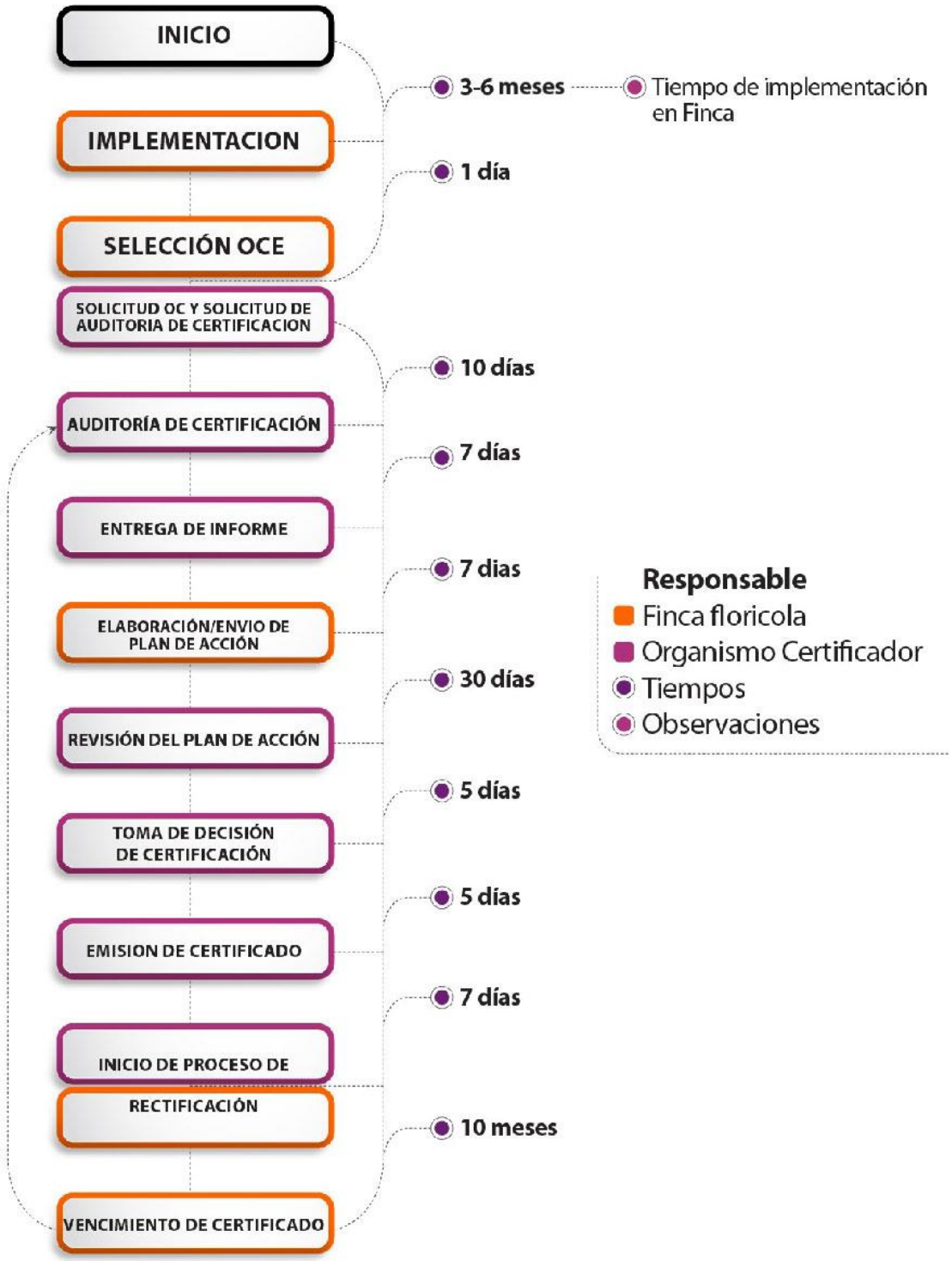

9.1. Implementación

Es el proceso interno que cada empresa realiza previo a la certificación con un OC. En la implementación, la empresa se asegura de revisar y entender los documentos normativos: Reglamento y Lista de Chequeo, además de realizar un diagnóstico inicial de cumplimiento que se concreta, a través de auditorías internas.

Una vez realizada la implementación, la empresa planifica y define las actividades necesarias para el cumplimiento de los requisitos. Posteriormente, se ejecutan estas actividades de implementación de requisitos, se revisa su cumplimiento y se aplican los correctivos necesarios.

9.1.1. Registro de empresas certificadas

Todo productor en proceso de Certificacion Flor Ecuador®, quedará registrado ante la Administración de la Certificación de manera automática desde su solicitud de certificación.

La Coordinación Técnica-Administrativa de Flor Ecuador® asignará un código de 3 dígitos a las empresas que hayan iniciado su proceso junto a las especificaciones de PR (para productores, micro productores), OB (para obtentor o breeder), CO (Comercializadoras). Este código es único, se lo mantendrá de forma indefinida siempre y cuando la empresa no cambie de razón social, este código es el único que puede ser utilizado dentro del logo oficial de Expoflores.

9.2. Selección del Organismo de Certificación

La empresa tiene total libertad de seleccionar el Organismo de certificación que mejor se adapte a sus requerimientos.

Una finca se podrá certificar solamente con un Organismo de Certificación. En caso de multi-sitios, todas las fincas deberán estar certificadas bajo una misma razón social y solamente bajo un Organismo de Certificación.

9.2.1. Oferta

Una vez que la empresa haya realizado sus procesos internos de mejora incluidos los de implementación, podrá solicitar a la administración de la certificación las propuestas económicas actualizadas de cada uno de los OC o contactar por sus propios medios al Organismo de Certificación.

9.3. Solicitud de certificación

La empresa deberá realizar la solicitud de certificación a los OC avalados por Expoflores y acreditados ante el ente de acreditación local o el ente de acreditación internacional aprobado. El OC enviará un formato de aplicación (Anexo 13.6.) a la empresa solicitante para preparar una propuesta formal técnica-económica y, posterior firmar el contrato por el servicio de certificación.

En el formato de aplicación deberán declararse todos los sitios de producción, unidades de postcosecha y áreas administrativas relevantes que entrarán en el alcance de la certificación. Además de la información completa del productor o empresa y el producto.

Este formato se completa en cada proceso de certificación o recertificación y el Organismo de Certificación podrá solicitar información adicional si así se requiere.

9.4. Auditoría

Cuando las empresas por primera vez acceden a Flor Ecuador®, inician con una auditoría de certificación, las auditorías que se realizan después de cada año a la auditoría inicial se conocen como auditorías de recertificación. Cuando una empresa no ha recertificado en los tiempos establecidos en el presente reglamento, la empresa pierde su historial de certificación y debe acceder como una auditoría de certificación nuevamente.

La auditoría de recertificación se realiza todos los años a las empresas que ya se encuentren certificadas. En cada auditoria se deberá cubrir todos los productos, procesos, sitios de producción, unidades de postcosecha y unidades administrativas relevantes. Los OC acreditados y avalados realizarán las auditorías a las empresas que hayan solicitado el servicio basándose en los documentos Normativos de la Certificación. Los OC son los únicos autorizados a emitir la Certificación según lo establecido en este Reglamento.

En toda auditoría, se han establecido algunos requisitos de importancia a detallar en la reunión de apertura y cierre. En la reunión de apertura se explicará el proceso de la auditoría y actualizaciones acerca de la normativa.

En la reunión de cierre se revisarán los hallazgos en el proceso de desenvolvimiento de la auditoría. (Anexo 13.1. - Formato de apertura y cierre)

La auditoría de certificación anual será realizada entre los 30 días calendario antes de cumplirse la vigencia del certificado hasta máximo 30 días calendario después de la fecha de caducidad (con la respectiva autorización por parte del Organismo de Certificación) para mantener su historial de certificación. El OC tiene la responsabilidad de coordinar la auditoría de certificación anual con los clientes al menos 90 días antes de la vigencia del certificado.

9.4.1. Plan de auditoría.

Para el proceso de auditoría en la empresa, el auditor externo diseñará un plan de auditoría que consta de dos fases, en el que detalla áreas a auditar con tiempos y responsables, y que será enviado a la empresa días antes de la auditoría. Las fases de evaluación son:

- Documentación: En esta parte, el auditor externo revisará simultáneamente toda la documentación solicitada en los requisitos de la lista de chequeo, así como la documentación de respaldo para requisitos de evaluación en campo.
- Campo: El auditor externo deberá recorrer la empresa revisando requisitos.

9.4.2. Modalidad de auditoría.

Las auditorías de certificación o recertificación de Flor Ecuador® pueden tener dos modalidades según el plan de auditoría y la decisión de la empresa:

1. Auditorías remotas: Aplica solo para la verificación de requisitos documentales no para la verificación de requisitos de campo. En este caso la auditoría será 100% documental y en máximo 1 mes se deberá completar la verificación en campo. ´

2. Auditorías presenciales: La verificación de requisitos documentales y de campo se realizan en el sitio de producción.

Nota: La empresa puede solicitar su modalidad de auditoría directamente al OC y, se deberá considerar las fechas de caducidad del certificado para evitar extensiones que no puedan ser autorizadas.

9.5. Entrega de informe de auditoría

El OC deberá emitir un informe a las empresas para el conocimiento de los hallazgos encontrados en la auditoría detallando de tal manera las no conformidades, observaciones y fotografías. El informe deberá ser entregado a la empresa vía correo electrónico en un plazo no mayor a 7 días calendario desde el día de la auditoría (Anexo 13.2. - Formato de Reporte de Auditoría). **El informe es de carácter confidencial disponible solo para las partes interesadas.**

En el caso de auditorías multi-sitios, el OC entregará un informe por finca auditada, en el cual deberá especificar las no conformidades y/u observaciones detallando el sitio (finca) en donde se hayan levantado. Al final se especificará en un resumen el promedio obtenido por la empresa para la decisión de certificación siempre que todas las fincas de una misma empresa no incumplan ningún requisito mandatorio.

9.6. Elaboración del plan de acción

La empresa es la responsable de realizar el plan de acción de la finca o fincas auditadas (multi-sitios) que incluya: acciones preventivas y correctivas basadas en los hallazgos de la auditoría tanto para no conformidades como observaciones. El plan de acción debe ser entregado en el formato correspondiente y dirigido al OC en un plazo no mayor a 30 días calendario de recibir el informe de auditoría. (Anexo 13.3 - Formato de Plan de acción). En caso de incumplir este plazo aplican sanciones (8.6).

En la siguiente auditoría de certificación se verificará el cierre de las no conformidades; por lo tanto, la empresa tiene un año para realizar las acciones necesarias. Si la empresa no cierra las no conformidades y son levantadas en el año subsiguiente, éstas se catalogan como reincidencia de no conformidades.

9.7. Revisión y aprobación del plan de acción

La revisión del plan de acción lo realiza el auditor del OC quien notificará a la empresa sus respectivas observaciones y/o aprobación.

En caso de que algunos hallazgos no pueden justificarse con el Plan de Acción, el OC podría solicitar una nueva inspección de campo que puede generar costos adicionales.

9.8. Toma de decisión de certificación

El Comité Técnico de cada OC es el responsable en la toma de decisión de certificación de la empresa; así como es el responsable de la suspensión y/o retiro de esta a la empresa, si es que bajo su criterio se incumple con Flor Ecuador Certified®.

9.9. Emisión del certificado

Una vez que el Comité de Certificación del OC ha tomado la decisión de certificación, se emitirá un certificado con vigencia de un año bajo el formato establecido en el Anexo 13.7. de este Reglamento, mismo que tendrá como mínimo la siguiente información:

- Fecha en la que inició la certificación con el Organismo Certificador.
- Fecha de certificación, corresponde a la fecha de toma de decisión.
- Fecha de vencimiento de la certificación.
- Número de certificación, emitido por la administración de la certificación.
- Alcance de certificación, que corresponde a los procesos auditados en la empresa.
- Hectareaje certificado.

El OC entregará un certificado (físico) en inglés y uno en español a la empresa certificada con copia a la administración de la certificación (en digital), detallando las fincas que hayan certificado, en un plazo máximo de 7 días calendario después de la toma de decisión de certificación.

En caso de que la empresa no inicie el proceso anual de certificación dentro de los tiempos establecidos respecto a su fecha de vencimiento de certificado, la empresa perderá el historial de certificación. Estos casos serán debidamente notificados a la Administración de la certificación desde el

Organismo de Certificación al finalizar los 30 días calendario de vencimiento del certificado.
No puede considerarse producto certificado ningún producto que haya sido cosechado, procesado o registrado antes de la emisión del certificado, para las empresas que inician por primera vez con su certificación Flor Ecuador®.

9.10. Extensión de Certificado.

Una empresa podrá acceder a una extensión de certificado por 30 días con motivos justificados. Para esto, la empresa deberá solicitar a su Organismo de Certificación la extensión de su certificado. Con esta única extensión por cada año, la empresa no perderá su historial de certificación siempre y cuando complete su auditoría en el tiempo de extensión, el OC deberá notificar al Administrador del esquema las extensiones de certificado aprobadas de manera inmediata para su registro.

Las empresas que aplican a la extensión del certificado no podrán cambiar de Organismo de Certificación en ese periodo de extensión. La Administración de Flor Ecuador® se reserva el derecho a extender certificados de manera extraordinaria por más de 30 días por casos de fuerza mayor que puedan ser comprobados.

9.11. Transferencia de certificados

Solo podrán cambiar de OC los productores o comercializadores que estén en el registro para la certificación Flor Ecuador® y que no se encuentran sancionados.

El productor o comercializador debe resolver cualquier sanción pendiente antes de que pueda transferirse a un nuevo OC y, autorizar el envío del último informe para identificar las no conformidades.

El nuevo OC debe mantener el número de registro original del productor o comercializador transferido, no está permitido el doble registro.

10. MARCA GRÁFICA

Esta sección del reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos adecuados para el uso de Marca y Logo de la certificación en material digital o impreso, sin la asociación a ninguna otra marca o sello; con el uso del número de certificación que es otorgado por la administración de la certificación.

Para el uso de Marca y Logo las empresas certificadas deberán firmar el Contrato de licencia de uso de marca de la Certificación Flor Ecuador® con el Área de Comunicación de la administración de la certificación. (Anexo 13.4. Contrato de licencia de uso de marca de la Certificación Flor Ecuador®).

La propiedad del Sello de la Certificación Flor Ecuador® es exclusiva de la administración de la certificación y se encuentra registrada en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI); por lo tanto, está protegida bajo las leyes de la República del Ecuador.

El propósito de la Marca y Logo es identificar claramente y promocionar los productos de aquellas empresas que estén certificadas bajo esta norma.

10.1. Logotipo/ Marca Certificación

Flor Ecuador Certified es desde el año 2005 un Esquema "Integral de Certificación de alcance socioambiental para empresas ecuatorianas dedicadas a la producción y comercialización de las flores.

Esta certificación está representada por una marca gráfica desarrollada dentro de la arquitectura de marca de Flor Ecuador.

El código que la empresa debe utilizar en su logo corresponde al código emitido por el dueño del esquema (Expoflores) y no el código emitido por el Organismo de Certificación.

Al ser impresa en el embalaje de una finca certificada para la exportación de flores esta debe aplicarse en un solo color, Pantone Black al 100%.

Su tamaño mínimo de aplicación impresa es de 7 cm de diámetro y un máximo de 10 cm.

La marca gráfica que aparece en esta página es editable para permitir la personalización del número del certificado asignado.

La única familia tipográfica permitida as la Muse Sans Rounded Incluida en este manual.

Es importante aclarar que la aplicación de la marca gráfica de certificación requiere del programa vectorial Adobe Ilustrator versión CS o superior para su edición.

10.2. Logotipo / Aplicación negativo

Flor Ecuador certified posee una aplicación en formato negativo para ser utilizada en caso tener una pieza de comunicación con un fondo qnere contraste. Ver ejemplo.

10.3. Logotipo / Aplicación *full* color

Flor Ecuador Certified posee una aplicación a todo color que se utiliza exclusivamente en piezas de comunicación como anuncios de revistas, prensa, vallas y merchandising. Se debe aplicar en los colores corporativos aprobados en la paleta de color CMYK.

Esta aplicación no se recomienda para las cajas de embalaje de los productos en cartón.

Aplicación incorrecta de uso y sanciones.

No está permitido utilizar el logotipo sobre fondos de color ni aplicarle sombra cuando el isotipo mantiene el degradé en el infinito; únicamente, se permite el uso en fondo de color cuando el isotipo mantiene el color blanco.

En caso de presentar esta inconformidad Expoflores se reserva el derecho a conceder un tiempo perentorio para el uso correcto del logo en material de empaque y publicitario de acuerdo con el stock de la empresa.

No está permitido usar el logotipo de certificación previos a septiembre 2017, en caso de presentar la aplicación incorrecta de uso en material publicitario o de empaque la finca productora incumpliendo entrará en un proceso de suspensión de la certificación con Expoflores.

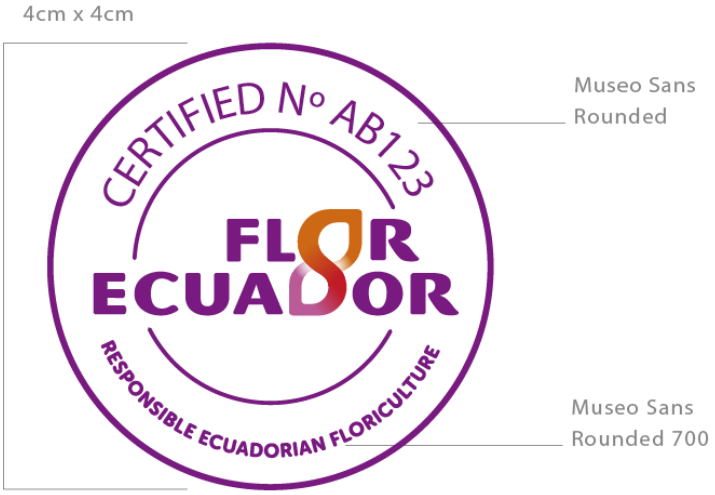

10.4. Logotipo / Ubicación

La marca Flor Ecuador Certified debe ser ubicada utilizando una modulación basada en proporciones donde tomamos como guía el perímetro de la circunferencia, desplazamos los centros al perímetro generando un área cuadrada imaginaria donde ninguna otra pieza gráfica, imagen o texto deben ingresar.
Ver gráfica a continuación.

10.5. Logotipo / Color

Pantone Black	Pantone 513
R:30 G:30 B:30	R:141 G:42 B:144
C:0 M:0 Y:0 K:100	C:53 M:99 Y:0 K:0
HTML 1E1E1E	HTML 8D2A90

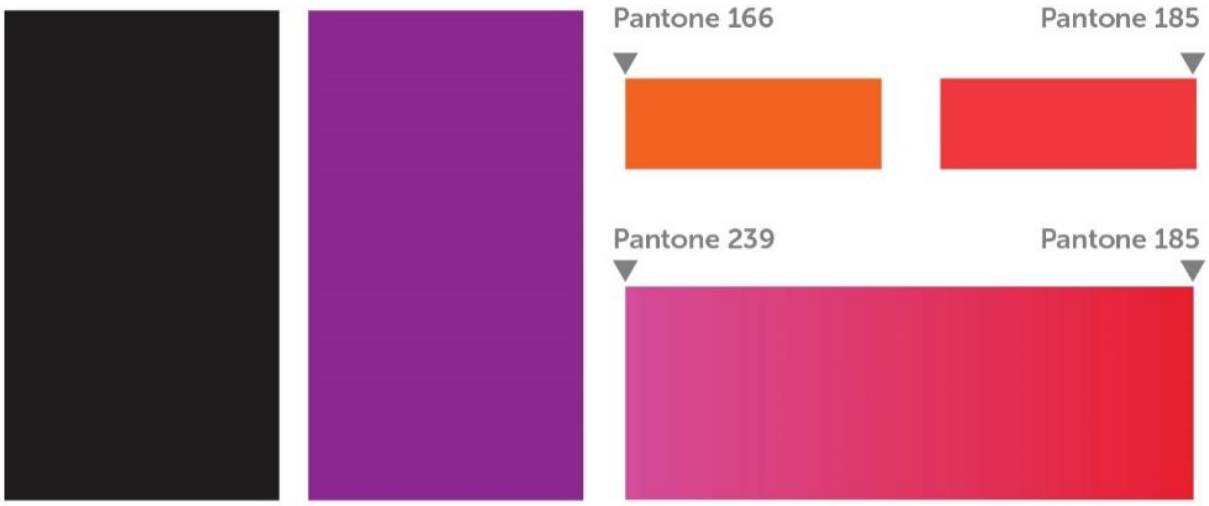

10.6. Logotipo / Tipografía

Museo Sans Rounded 700

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ

Abcdefghijklmnopqrstuvwxyz

1234567890

Museo Sans Rounded 500

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ

Abcdefghijklmnopqrstuvwxyz

1234567890

11. RECONOCIMIENTO DE FLOR ECUADOR CERTIFIED CON OTROS ESQUEMAS Y ANEXOS

11.1. Homologación BPA

Expoflores bajo un convenio macro con Agrocalidad homologó la Certificación Flor Ecuador Certified® con el esquema de BPA (Buenas Prácticas Agropecuarias) en base a la resolución N0. 038 del Registro Oficial N.º 465 del miércoles 10 de abril de 2019.

Bajo esta homologación, todas las empresas que cuenten con la Certificación Flor Ecuador®, quedarán certificadas con BPA para esto:

1. La empresa certificada Flor Ecuador® deberá actualizar su certificado con anticipación, esto significa que las empresas Flor Ecuador® deberán renovar su certificación antes de la fecha de vencimiento del último certificado.
2. La empresa certificada Flor Ecuador® con el certificado actualizado deberá realizar el registro para homologación BPAs, en este caso dentro del sistema Guía de Agrocalidad y adjuntar el informe y certificado vigente.

Si la empresa extiende su certificado Flor Ecuador®, el esquema ni su administración no se responsabiliza de la anulación del certificado BPA.

11.2. Módulo de Bioseguridad

Debido el contexto mundial por la Pandemia del COVID-19, se ha incluido de aplicación obligatoria en esta versión de Flor Ecuador® un módulo a la lista de chequeo bajo Anexo 13.8 de este Reglamento General "Módulo de Bioseguridad" que contempla 20 requisitos de tipo obligatorio, en los que se auditará las condiciones de Bioseguridad de las empresas florícolas para el desarrollo de sus actividades. La Administración de Flor Ecuador® podrá emitir una comunicación oficial para retirar la obligatoriedad de aplicación de este módulo y en este caso, dependerá de la empresa la decisión o no de certificarse bajo este módulo.

El Organismo de certificación podrá emitir en el mismo certificado Flor Ecuador® la verificación de este módulo o podrá emitir un certificado específico e individual con las mismas características del certificado Flor Ecuador®.

Pueden existir empresas que requieran acceder solo a este módulo sin Flor Ecuador Certified®, en estos casos deberán auditarse también los requisitos de carácter mandatorio para acceder a esta certificación especial.

El porcentaje para certificar solo el módulo de Bioseguridad es del 90% de este check list, si se lo maneja de manera independiente y, si se ejecuta con la lista de chequeo de Flor Ecuador® es del 80% en conjunto más el 100% de los requisitos mandatorios.
La modalidad de auditoría para el módulo de seguridad puede ampararse en las mismas modalidades que dispone Flor Ecuador® y que están detalladas en el apartado 9.4.2.

11.3. Reconocimiento Flor Verde Sustainable Flowers

La certificación Internacional Flor Verde Sustainable Flowers es un esquema de certificación con más de 25 años de experiencia, que reconoce y acredita la producción sostenible de flores y ornamentales que cumplen con procesos y requerimientos de calidad, responsabilidad ambiental y compromiso social basados en la norma ISO/IEC 17065. Esta certificación permite que los productores fortalezcan sus procesos internos con la implementación de

prácticas sostenibles y les asegura a los consumidores la adquisición de un producto con la más alta calidad en su proceso productivo.

Los estándares Flor Verde y Flor Ecuador® persiguen los mismos objetivos en el sector de producción y exportación de flores, por ello y después de un trabajo de evaluación técnica entre los esquemas: Bajo un acuerdo de voluntades celebrado entre ASOCOLFLORES y EXPOFLORES, FlorVerde Sustainable Flowers (FSF) otorga a Flor Ecuador® un reconocimiento como norma equivalente al Estándar Florverde para la producción sostenible de flores y ornamentales (REEN- Reconocimiento Equivalente entre normas). Esto implica que FSF reconoce que la norma de FEC es concordante con el Estándar Florverde más un módulo complementario de requisitos del Estándar Florverde que no cubre la norma de Flor Ecuador®.

11.3.1. Doble certificación en Productores

Las empresas interesadas en proceso REEN (Reconocimiento equivalente entre normas), podrán acceder a la doble certificación: Flor Ecuador Certified® y Flor Verde bajo las siguientes condiciones:

1. La empresa que requiera acceder a la certificación del estándar Flor Verde acepta que su certificación se sujetará a los lineamientos establecidos en el Reglamento General para la certificación Flor Verde Sustainable Flowers Versión 7.1.2 Julio del 2021 (Documento disponible en la página de Flor Verde Sustainable Flowers).
2. La empresa deberá cumplir con la Certificación Flor Ecuador® bajo la lista de chequeo Homologada con el estándar Flor Verde (Anexo 13.9.1), esto implica que los requisitos de evaluación en Flor Ecuador® cambiarán de categoría conforme lo requerido por Flor Verde (Anexo 13.9.2).
3. La empresa deberá aplicar un módulo complementario de requisitos del estándar Flor Verde que aún no han sido cubiertos por Flor Ecuador® y que se establecerán entre FlorVerde y Flor Ecuador®.

12. APROBACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

Los Organismos de certificación que quisieran ofertar sus servicios de certificación y ser parte de los organismos aprobados por Expoflores para Flor Ecuador® deberán enviar una solicitud, cuando el dueño del esquema abra postulaciones, mediante carta dirigida al presidente ejecutivo de Expoflores acompañada de la siguiente información:

a) Nombre de la persona responsable de coordinar las relaciones con la Coordinación Técnica-Administrativa de Flor Ecuador®.
b) Manual de gestión de la calidad.
c) Procedimiento de auditoría.
d) Procedimiento de inspección.
e) Pago de la evaluación de la solicitud que será definido por el Comité Técnico de la certificación.

La información sobre la postulación será notificada oficialmente en la página de Flor Ecuador® y Expoflores. Cuando se recepte la solicitud, el representante de Flor Ecuador® revisará la documentación indicada y podrá solicitar al OC las aclaraciones que considere pertinentes.
El Comité Técnico Flor Ecuador® evaluará la solicitud de aprobación. El Comité se reserva el derecho de aprobación de los OC que se postulen.
Si la decisión del Comité Técnico Flor Ecuador® es favorable, le otorga al OC solicitante una aprobación provisional; para la operación en el marco de este tipo de aprobación, el OC deberá cumplir con las siguientes condiciones:

12.1. Aprobación provisional

Para recibir la aprobación provisional, una vez seleccionado y antes de llevar a cabo auditorías, el OC llenará los siguientes requisitos:
1. Firmar el contrato de licencia de marca y ertificación Flor Ecuador®. En este se incluirá, entre otras, información sobre los derechos y deberes de las partes contratantes.
2. Entregar a la Coordinación Técnica-Administrativa de Flor Ecuador® la lista de auditores asignados y sus calificaciones, las cuales deben estar alineadas con lo establecido en el presente reglamento.
3. Garantizar que todos sus auditores realicen la formación en la “Lista de chequeo” de Flor Ecuador y el Reglamento general para la Certificación Flor Ecuador® y que aprueben los exámenes respectivos.

4. Tramitar la acreditación en la norma ISO/IEC 17065 en su versión más actualizada con el alcance de Flor Ecuador® ante un organismo acreditador (OA) que sea miembro signatario de IAF, EA o IAAC. Debe enviar a la Coordinación Técnica-Administrativa de Flor Ecuador® copia de la confirmación de recibo de la solicitud presentada al OA.

Durante el proceso de acreditación se debe considerar:

a) El Comité Técnico Flor Ecuador® concede al OC provisionalmente aprobado la posibilidad de otorgar una cantidad limitada de certificados no acreditados durante la etapa de solicitud de la acreditación cuando:

1. El OC tenga acreditación previa según la norma ISO/IEC 17065.
2. El OC se encuentre en trámite de la acreditación según la norma ISO/IEC 17065 con alcance Flor Ecuador®.

b) El número máximo de productores o comercializadores que pueden recibir estos certificados no acreditados para las opciones de certificación individual o grupal, es de 15 y dichos certificados podrán incluir el logo de Flor Ecuador® pero no el del OA.

d) Los OC deberán obtener la acreditación dentro de un plazo de diez (10) meses a partir de la fecha de la aprobación provisional. Este periodo podrá extenderse por un tiempo adicional de dos (2) meses si hay razones justificadas que sean aceptables por el Comité Técnico Flor Ecuador®.

c) Si durante un plazo máximo de un año no se ha logrado la acreditación por parte del OC, la aprobación provisional será retirada, el OC no figurará como provisionalmente aprobado en la página web de Flor Ecuador® ni de Expoflores y no podrá emitir ningún tipo certificado Flor Ecuador®.

12.2. Aprobación final

a) Para la aprobación final los OC deben tener la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17065 con alcance Flor Ecuador®.

b) Una vez se ha obtenido la acreditación con alcance Flor Ecuador®, el OC debe enviar una copia del documento de acreditación al Comité Técnico Flor Ecuador®

c) Con la aprobación escrita del Comité Técnico Flor Ecuador® el OC queda habilitado para utilizar el logotipo Flor Ecuador® y del OA en sus certificados.

d) La vigencia de esta aprobación quedará establecida en el contrato de licencia de marca y certificación que se establezca entre el OC y Flor Ecuador®.

e) El OC debe informar de manera continua al Comité Técnico Flor Ecuador® de todos los auditores e inspectores asignados con su calificación, de acuerdo con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

12.3. Autorización de organismos de acreditación distintos al ente de acreditación local

El organismo de acreditación ante el cual aplique el OC debe ser firmante del Acuerdo Multilateral de Certificación de Producto (*Multilateral Recognition Arrangement*, MLA) y debe ser miembro del Foro de Acreditación Internacional (*International Accreditation Forum*, IAF) o parte de la Acreditación Europea (EA) o del *Inter-American Accreditation Council* (IAAC).

El documento de acreditación emitido por el OA para el OC debe incluir el alcance de la acreditación, citando los documentos normativos Flor Ecuador® en su versión actualizada.

El organismo de acreditación del OC debe establecer un Memorando de Entendimiento con el Esquema de Certificación Flor Ecuador®. La gestión debe ser impulsada por el correspondiente OC.

13. ANEXOS

13.1. Formato de Apertura y Cierre

13.2. Formato de Reporte de Auditoría

13.3. Formato de Plan de Acción

13.4. Contrato de Licencia de uso de marca de la Certificación Flor Ecuador®

13.5. Formato del Convenio entre el Organismo de Certificación y Expoflores

13.6. Formato del Aplicación para Flor Ecuador Certified®

13.7. Formato Certificado Flor Ecuador Certified®

13.8. Módulo de Bioseguridad en Flor Ecuador Certified®

13.9. Documentos habilitantes para la doble certificación de los productores con los esquemas Flor Ecuador® y FlorVerde.

13.9.1. Matriz comparativa entre el Estándar FlorVerde y la norma Flor Ecuador®.

13.9.2. Lista de chequeo Flor Ecuador® con categorías homologadas para aplicación Flor Verde.

REGISTRO DE ACTUALIZACIONES ESQUEMA FLOR ECUADOR CERTIFIED®

N° de Revisión	Documento Actualizado	Documento Remplazado	Fecha de Aprobación	Descripción del cambio
4	Reglamento General de la Certificación Flor Ecuador® V2.1 Lista de chequeo de la Certificación Flor Ecuador® para empresas de producción, exportación y comercialización de flores. V2.1	Reglamento General de la Certificación Flor Ecuador®. V2.2 Lista de chequeo de la Certificación Flor Ecuador® para empresas de producción, exportación y comercialización de flores. V2.2	15 de octubre del 2014	Se han modificado los siguientes puntos en Reglamento: 4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS 5. NORMAS DE REFERENCIA 7. ESPECIFICACIONES GENERALES 9. PROCESO DE CERTIFICACION En Lista de Chequeo: Actualización de Nombres en Capítulos, 14 Requisitos Nuevos y 14 Requisitos Eliminados En Anexos del Reglamento: 2 Anexos Eliminados
5	Reglamento General de la Certificación Flor Ecuador® V2.2 Lista de chequeo de la Certificación Flor Ecuador® para empresas de producción, exportación y comercialización de flores. V2.2	Reglamento General de la Certificación Flor Ecuador® V3.0 Lista de chequeo de la Certificación Flor Ecuador® para empresas de producción, exportación y comercialización de flores. V3.0	17de junio del 2016	Cambios en Reglamento y LC: • Actualización número de requisitos y tipo de requisitos • Actualización en requisitos que deben tener los organismos de certificación. • Inclusión de procedimiento para sistema de comunicación y mejora

				continua del esquema Flor Ecuador® • Definición de un Comité técnico y representantes de los organismos de certificación. • Aclaración del proceso de registro ante Expoflores. • Tiempo de duración de auditorías. • Proceso de transferencia de certificados en caso de cambiarse de organismos de certificación • Procedimiento de autorización de organismos de certificación
6	Reglamento General de la Certificación Flor Ecuador® V3.0 Lista de chequeo de la Certificación Flor Ecuador® para empresas de producción, exportación y comercialización de flores. V3.0	Reglamento General de la Certificación Flor Ecuador® V4.0 Lista de chequeo de la Certificación Flor Ecuador® para empresas de producción, exportación y comercialización de flores. V4.0		

	Anexos al Reglamento V3.0	Anexos al Reglamento V4.0		